

Conozcámos todos aquellos aspectos legales más importantes de cara a no tener ninguna sorpresa debido a nuestra mascota.



Cumpliendo la Ley normativa básica de nuestra mascota

por Joaquín Albaladejo

Cuando alguien se hace cargo de un animal (ya sea comprándolo o adoptándolo) son varias las obligaciones éticas y legales que adquiere para con él. Dejando a un lado las obligaciones éticas (no por ello menos importantes) en estas líneas se pretende hacer una pequeña recopilación de las obligaciones legales que adquiere una persona al responsabilizarse de un animal de compañía, en especial a todo aquello relacionado con la práctica veterinaria.

La implantación del microchip como método de identificación es obligatoria en los perros desde el año 96 (en los gatos es voluntaria) y ha de realizarse a los tres meses de edad o al mes de haber adquirido el animal. Su obligatoriedad radica en ser un método persuasorio del abandono animal (un serio problema hoy en día) resultando la única forma de demostrar el ser propietario de un animal extraviado y tener posibilidades razonables de dar con él. Cuando se extravía un animal identificado el propietario tras el aviso tiene 14 días para recuperarlo tras abonar los gastos originados de su manutención y sin perjuicio de la sanción correspondiente (por ir suelto, no llevar microchip o la

vacuna de la rabia por ejemplo), procediéndose a la cesión o sacrificio del mismo pasado dicho periodo.

Dada la importancia de la rabia, enfermedad potencialmente mortal transmisible de los animales a las personas, la vacunación antirrábica es también de obligada aplicación en perros (en gatos es también voluntaria a pesar de ser también reservorio y posible fuente de infección de la enfermedad) desde los tres meses de edad y con recuerdo anual.

Algo relativamente más reciente es la obligatoriedad de la expedición por parte de los veterinarios de un pasaporte a perros, gatos y hurones que vayan a viajar al extranjero. En general si el país de destino es miembro de la UE solo es necesario dicho pasaporte en regla donde vaya cumplimentada la correcta identificación animal mediante el microchip así como la vacunación antirrábica actualizada. Algunos países de destino (Reino Unido, Irlanda, Suecia y Malta) son más exigentes con los animales que van a viajar a dichos países y se les exige además de todo lo

anterior un análisis de sangre para valorar el título de anticuerpos frente a la rabia incluso en ocasiones tratamientos frente a parásitos externos e internos. En caso de que el país de destino no pertenezca a la UE será dicho país el que dicte las normas de entrada de animales por lo que lo más adecuado será consultar en la embajada correspondiente.

Cuando se quieren traer animales a nuestro país estos deberán ser mayores de tres meses de edad y estar provistos del correspondiente pasaporte, microchip y vacunación antirrábica en regla.

Mención aparte merece los animales considerados como potencialmente peligrosos para los cuales es necesario estar en posesión de la correspondiente licencia para la cual entre otros requisitos se necesita de un certificado veterinario en el que conste que el animal no presenta ningún tipo de síntomas de enfermedad que predisponga al animal a tener un comportamiento agresivo.

En este sentido se consideran animales potencialmente peligrosos (textualmente)

“aquellos capaces de causar muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas”. Además también se incluirían en dicha definición “todos aquellos que reúnan todas o la mayoría de las siguientes características: a) fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia. b) Marcado carácter y gran valor. c) Pelo corto. d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kilos. e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda. f) Cuello ancho, musculoso y corto. g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto. h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado”.



“No realizar la vacunación obligatoria se considera como infracción grave con multas entre 300 y 1500 euros”

Se incluyen además las siguientes razas: Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu.

Cabe mencionar respecto a este tema que “podrán ser considerados perros potencialmente peligrosos aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales”.

Para obtener dicha licencia municipal expedida por el Ayuntamiento para la tenencia de animales potencialmente peligrosos es necesario cumplir unos requisitos entre los que se encuentran

tener un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, un certificado de capacidad física y aptitud psicológica, el alta en el registro municipal de animales peligrosos además del certificado veterinario comentado con anterioridad.

El capítulo de sanciones divide a las infracciones en leves, graves y muy graves.

No identificar a los animales, no recoger los excrementos de los animales de la vía pública, suministrar alimento a los animales en la vía pública o exponerlos en las pajarerías/tiendas al exterior utilizándolos como reclamo serían algunos ejemplos de infracciones leves sancionables con multas de 30 a 300 euros.

No realizar la vacunación obligatoria, no identificar y/o registrar los animales potencialmente peligrosos así como llevarlos sin atar y/o sin bozal se consideran algunas de las infracciones graves sancionables con multas de 300 a 1500 euros.

El abandono de animales o tener animales potencialmente peligrosos sin licencia son dos ejemplos de infracciones muy graves sancionables con multas de 1500 a 3000 euros en general aunque mención especial tendrían las infracciones relacionadas

con los animales considerados como potencialmente peligrosos (independientemente de que se considere como infracción grave o muy grave) en las que las multas abarcan desde los 150 a los 15000 euros.

Sirvan estas líneas como información básica para todos aquellos propietarios de mascotas para que puedan actuar en consecuencia con conocimiento y si tienen algún percance legal relacionado con su animal no sea al menos por desconocimiento. Para más información puede consultarse la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía del año 96 en la siguiente dirección: <http://www.murcia.es/OrdenMun/Pdf/ORD-ANIM.pdf>.



Más información:
<http://www.murcia.es/OrdenMun/Pdf/ORD-ANIM.pdf>